



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

COMISION DE REGULACION ENERGETICA

RESOLUCION NUMERO 00% 4 DE 19

( 30 DIC. 1993 )

Por la cual se establece la tasa de actualización para las tarifas residenciales del servicio de energía eléctrica.

LA COMISION DE REGULACION **ENERGETICA**

en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 110. del Decreto 2119 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto 2119 de 1992, en su artículo 110, establece la competencia de la Comisión de Regulación Energética para determinar el sistema tarifario del sector eléctrico;

Que la Comisión de Regulación Energética en su sesión del 21 de diciembre de 1993 aprobó la tasa de actualización para las tarifas residenciales del servicio de energía eléctrica.

RESUELVE:

**ARTICULO 1o.** A partir del 1o. enero de 1994, la tasa de actualización para el cargo fijo y las tarifas residenciales que se encuentran por debajo de las metas establecidas en la resolución JNT-070 de 1993 será del 1.6% mensual.

**PARAGRAFO.** A partir del 1o. enero de 1994, y sin perjuicio de lo establecido en las resoluciones No. 192 de 1992 y No. 030 de 1993 expedidas por la Junta Nacional de Tarifas, la tasa de actualización de las tarifas residenciales para la Electrificadora de San Andrés y la Empresa de Energía del Amazonas será del 1.6% mensual.

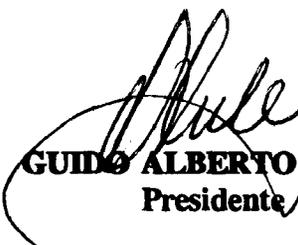
**ARTICULO 2o.** A partir del 1o. enero de 1994, las tarifas residenciales que se encuentren en las metas definidas en la resolución JNT-070 de 1993 se actualizará con el Índice de Costos del Sector Eléctrico. A partir de la misma fecha, la tasa de actualización para las tarifas que se encuentren por encima de la meta establecida por la resolución JNT-070 de 1993 será del 1.15% mensual.

“Por la cual se establece la tasa de actualización para las **tarifas** residenciales del servicio de **energía eléctrica.**”

**ARTICULO 30.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su **publicación** en el Diario Oficial o en la Gaceta del Ministerio de Minas y **Energía** y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., el día **30 DIC. 1993**

  
**GUIDO ALBERTO NULE AMIN**  
Presidente



  
**MANUEL IGNACIO BUSSAN**  
Coordinador General

